



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112**

San Isidro, 30 MAR 2021

**LA TENIENTE ALCALDESA DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Anexo "A" del Expediente N° 00812-2021 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña JEANINNE CHRIS NUÑEZ CHIRICHIGNO y don CARLOS EDUARDO VILLAR GALVEZ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de enero de 2018, los recurrentes doña JEANINNE CHRIS NUÑEZ CHIRICHIGNO y don CARLOS EDUARDO VILLAR GALVEZ, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 15 de enero del 2021, doña JEANINNE CHRIS NUÑEZ CHIRICHIGNO, con Documento Nacional de Identidad N° 45347985, y don CARLOS EDUARDO VILLAR GALVEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 45291833, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 039 de fecha 22 de enero del 2021, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 23 de marzo de 2021, por doña JEANINNE CHRIS NUÑEZ CHIRICHIGNO, con Documento Nacional de Identidad N° 45347985;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0041-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 25 de marzo de 2021, de la responsable del Procedimiento No





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112

Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **JEANINNE CHRIS NUÑEZ CHIRICHIGNO**, con Documento Nacional de Identidad N° 45347985, y don **CARLOS EDUARDO VILLAR GALVEZ**, con Documento Nacional de Identidad N° 45291833; en consecuencia, feneidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*[Firma manuscrita]*  
PATRICIA LAZO DEL CARPIO

Teniente Alcaldesa  
Encargada del Despacho de Alcaldía

